

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día trece de febrero del dos mil veintitrés, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, de Acuerdo CG08/2023 denominado "*POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022*", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria virtual realizada el día diez de febrero de dos mil veintitrés. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

**ATENTAMENTE**

  
**GUSTAVO CASTRO OLVERA**

**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**ACUERDO CG08/2023**

**POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022.**

**EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**G L O S A R I O**

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE18/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto”*.

- II. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG328/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- III. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCVIII, Hermosillo, Sonora, Número 52 Secc. III, el cual contiene el Decreto número 16, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022.
- IV. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2022 *"Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- V. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG03/2022 relativo a la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2022, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora.
- VI. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG26/2022 *"Por el que se adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- VII. Mediante oficio número IEE/DEA-013-/2023 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de adecuaciones de recursos presupuestales compensadas del gasto de noviembre y diciembre del ejercicio 2022.
- VIII. Con fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2023 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al periodo de noviembre a diciembre del ejercicio 2022, así como las modificaciones al ingreso en el ejercicio 2022"*.

## CONSIDERANDO

### Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos

presupuestales correspondientes al periodo de noviembre a diciembre del ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

El mismo artículo, en su Apartado C, primer párrafo, numerales 10 y 11, señala que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, en los términos que señala la propia Constitución y que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones conforme lo determine la referida LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
9. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.

11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.
12. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
13. Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

*I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;*

*II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;*

*III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;*

*IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;*

*V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*

*VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*

*VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;*

*VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;*

*IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;*

*X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;*

*XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;*

*XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;*

*XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*

*XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;*

*XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y*

*XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional."*

14. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
15. Que el artículo 117 de la LIPEES, dispone que la o el Consejero(a) Presidente(a), las Consejeras y Consejeros Electorales, la o el Secretario(a) Ejecutivo(a) y los demás servidores(as) públicos(as) del Instituto Estatal Electoral, desempeñarán su función con autonomía y probidad.
16. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que señale la propia LIPEES y demás disposiciones aplicables.
17. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

*"Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y*

unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...  
Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

18. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

19. Que el artículo 37, fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

“XXIII. Ejercer el presupuesto autorizado al Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XXIV. Proponer a la Junta, en coordinación con la Presidencia, las modificaciones y transferencias presupuestales que sean necesarias;

...  
XXVI. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XLIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”



20. Que el Apartado 7.2 de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, establece lo siguiente:

*“7.2 Las diferentes unidades administrativas podrán solicitar adecuaciones presupuestales, deberán realizar oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración en donde especifiquen las metas y partidas en las cuales requieren modificaciones.*

*Una vez analizadas las adecuaciones presupuestales por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración se procederá a elaborar la propuesta de modificación al presupuesto para remitirla a la Secretaría Ejecutiva para que se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su aprobación, en su caso, y con ello se autoricen las ampliaciones, ajustes, reducciones y transferencias de los recursos asignados al presupuesto, siguiendo los lineamientos de las políticas presupuestales.”*

### Razones y motivos que justifican la determinación

21. Que mediante oficio número IEE/DEA-013-/2023 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de adecuaciones de recursos presupuestales compensadas del gasto de noviembre y diciembre del ejercicio 2022.

En ese sentido, la Junta General Ejecutiva en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al periodo de noviembre a diciembre del ejercicio 2022, así como las modificaciones al ingreso en el ejercicio 2022”*, en los términos siguientes:

*“16...*

*a)...*

*...*

*En relación con lo anterior, se tiene que del citado oficio número IEE/DEA-013-/2023, así como del Anexo 1 “Análisis a nivel partida” adjunto al presente Acuerdo, se advierte que del total de los movimientos compensados por la cantidad de \$2,334,745.82 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil, setecientos cuarenta y cinco pesos 82/100 m.n.), la Dirección Ejecutiva de Administración solicita autorización respecto de las adecuaciones presupuestales compensadas que impactan en el capítulo 1000 denominado “servicios personales”, por la cantidad de \$39,138.36 (Treinta y nueve*

**mil ciento treinta y ocho pesos 36/100 m.n.), en los términos siguientes:**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		\$37,129.00
17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$37,129.00	
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		\$2,000.00
14103	APORTACION POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	\$2,000.00	
14103	APORTACION POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	\$9.36	
14109	APORTACIONES POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON		\$9.36
<b>TOTAL ADECUACIONES COMPENSADAS CAPÍTULO 1000</b>		<b>\$39,138.36</b>	<b>\$39,138.36</b>

En ese sentido, y tomando en consideración que las referidas adecuaciones presupuestales compensadas por la cantidad total de **\$39,138.36 (Treinta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 36/100 m.n.)**, de las cuales se solicita autorización, generan una afectación al capítulo 1000 denominado "servicios personales" del Programa Operativo Anual 2022, se hace necesario solicitar la autorización del Consejo General, para en su caso, su aprobación.

...

...".

En dichos términos, la Junta General Ejecutiva mediante el referido Acuerdo JGE02/2023, determinó que las solicitudes de autorización de adecuaciones presupuestales que presentó la Dirección Ejecutiva de Administración antes citadas, son competencia del órgano superior de dirección de este Instituto Estatal Electoral, por lo que, en el punto resolutivo Tercero se ordenó remitirlas a la brevedad a este Consejo General, para su aprobación, en su caso, en los términos precisados en dicho Acuerdo.

Asimismo, de la propuesta de **adecuaciones presupuestales compensadas** que se presenta por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y que se somete a consideración de este Consejo General, se advierte que es por la cantidad total de **\$39,138.36 (Treinta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 36/100 m.n.)**, mismas adecuaciones que producen una afectación al capítulo 1000 denominado "servicios personales" del Programa Operativo Anual 2022.

22. En relación con lo anterior, se tiene que la propuesta que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración, es conforme a lo establecido en el artículo 25 del Dictamen del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, el cual señala que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar

adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, así como con lo señalado en el Apartado 7.2 de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.

De igual manera, se tiene que los procedimientos administrativos de adecuaciones presupuestales compensadas, permiten dar cumplimiento a los momentos contables del ingreso y gasto establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, dicha propuesta se realizó en estricto apego a los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, y permite que este Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad e igualdad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

23. En consecuencia, este Consejo General determina procedente aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al periodo de noviembre a diciembre del ejercicio 2022, en los términos precisados en el considerando 21 del presente Acuerdo.
24. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 110, 111, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; los artículos 9, fracción XXIV y 37, fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XLIII del Reglamento Interior; así como el Apartado 7.2 de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Este Consejo General aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos

presupuestales correspondientes al periodo de noviembre a diciembre del ejercicio 2022, en los términos precisados en el considerando 21 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo y una vez concluidas las mismas, informe al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**QUINTO.** - Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

**SEXTO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública llevada a cabo de manera virtual celebrada el diez de febrero de dos mil veintitrés, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

*Ana Cecilia Grijalva M*  
**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

*[Signature]*  
**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

*[Signature]*  
**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

*[Signature]*  
**Dr. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

*[Signature]*  
**Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas**  
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG08/2023 denominado "POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública llevada a cabo de manera virtual celebrada el día diez de febrero de dos mil veintitrés

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil veintitrés, se publicó por estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG08/2023 denominado *"POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada de manera virtual realizada el día diez de febrero de dos mil veintitrés, por lo que a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**  
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA